



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano”

NOTA N° **190** /2020.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, **04** DIC 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 3961 /2020, mediante el cual se aprueba el convenio de dación de pago celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y las empresas CELENTANO MOTORS S.A. y SURTRUCK S.A., para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	9-12-20 Ho. 11:03
Numero:	667
Fojas:	16
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO.
S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. S. L.
Administración Leg. N° 2743
"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano S.L. y T."
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 DIC 2020

VISTO el acta acuerdo registrada bajo el N° 15834 ; y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH DNI N° 34.134.874, ad referéndum del Sr. Intendente y las empresas CELENTANO MOTORS S.A. y SURTRUCK S.A. representadas ambas sociedades por su apoderada María Beatriz CELENTANO DNI N° 20.493.654, un acta acuerdo a fin de establecer los mecanismos de cancelación de la deuda que el Municipio de Ushuaia mantiene con las empresas.-

Que se ha suscripto la referida acta, encontrándose registrada bajo el N° 15834, la cual se adjunta en copia certificada y es parte del presente, correspondiendo su aprobación.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

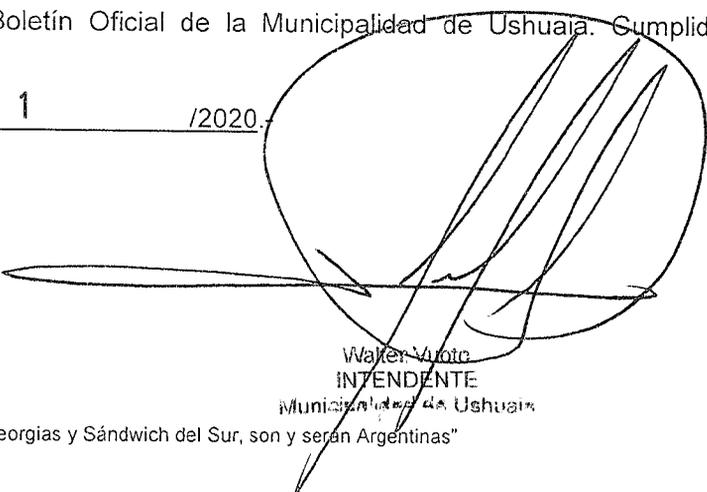
ARTÍCULO 1°.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante, el acta acuerdo registrada bajo el N° 15834, cuya copia autenticada se adjunta y es parte del presente, celebrada entre la municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Economía y Finanzas del Municipio de Ushuaia, C.P. Brenda TOMASEVICH DNI N° 34.134.874 y las empresas CELENTANO MOTORS S.A. y SURTRUCK S.A., representadas ambas sociedades por su apoderada María Beatriz CELENTANO DNI N° 20.493.654, por medio de la cual se establecen los mecanismos de cancelación que se utilizarán respecto de la deuda que el Municipio de Ushuaia mantiene con las empresas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 3961 /2020-


CP Brenda Tomasevich
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Walter Muro
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR

ANTONIA M. SALA
Administradora Lic. N° 2743
D.L. y D. de S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15894
Ushuaia, 04 DIC 2020
César Martín Floguin
Administrador
SupLENTE y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO

ANTONIA M. SALA
Administradora Lic. N° 2743
D.L. y D. de S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, Lic. Brenda TOMASEVICH DNI N° 34.134.874, ad referéndum del Sr. Intendente, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y la empresa CELENTANO MOTORS S.A. CUIT 30-70798874-2, representada por María Beatriz Celentano DNI: 20.493.654, en su carácter de apoderada, con domicilio legal en calle Héroes de Malvinas 4360 de esta ciudad de Ushuaia, la empresa SURTRUCK S.A. CUIT 30-71029385-2 representada por María Beatriz Celentano DNI: 20.493.654, en su carácter de apoderada, con domicilio legal en calle Héroes de Malvinas 4869 de esta ciudad de Ushuaia en adelante "LAS EMPRESAS", y en conjunto LAS PARTES, suscriben el presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS EMPRESAS" manifiestan que el Municipio de la ciudad de Ushuaia mantiene con las mismas la deuda de pesos OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$8.189.734) en relación al siguiente detalle:

Razón Social	N° de factura	Monto	Orden de compra	Expediente
SURTRUCK S.A.	0010-00000687	\$ 1.919.500	494/2020	6857-2020
SURTRUCK S.A.	00001-0000569	\$ 1.280.000	398/2020	4158/2020
	00001-0000570	\$ 379.600		
SURTRUCK S.A.	0010-0000062	\$ 3.148.900	482/2020	4090/2020
SURTRUCK S.A.	0012-00000680	\$ 103.700	484/2020	5838/2020
CELENTANO MOTORS S.A.	0031-00014387	\$ 301.000	473/2020	4650/2020
SURTRUCK S.A.	0012-00000705/6/7/9/10/11/12	\$ 1.057.034	256/2020	7275/2020

SEGUNDA: La cancelación de la suma identificada en la cláusula primera se realizará mediante la transferencia de la titularidad del predio identificado como Sección G, Macizo 11, Parcela 1B, bajo el mecanismo de dación en pago previsto en el artículo 942 del Código Civil y Comercial de la Nación a nombre de la empresa SURTRUCK S.A. previa ratificación del Concejo Deliberante al efecto, en un todo conforme con los artículos 51 inc. 4 y 52 de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias los que en todos los casos deberán transferirse libre de ocupantes. Comprometiéndose en este acto el Departamento Ejecutivo Municipal a remitir las actuaciones al Concejo Deliberante para la debida autorización y ratificación del presente.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

CP Brenda Tomasevich
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SURTRUCK S.A.
Cuit: 30-7102938-2-2
P.P.M. Beatriz Celentano



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANTONIETA M. SALA
2743
D.L.T. y G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15374
04 DIC 2020
Ushuaia,
César Molán Holguín
Abogado
Secretaría de Copia y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
2743
D.L.T. y G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

TERCERA: El Tribunal de Tasación de la Nación ha tasado el inmueble de referencia en la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS \$ 3.300.500, en fecha 01 de marzo de 2017, valor que fuera autorizado mediante la Ordenanza Municipal N° 5079, y que las partes acuerdan actualizar en la suma de pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 11.323.651,30), aplicando a dicha actualización la tasa activa del Banco Nación.-

CUARTA: Las diferencia que resulta entre los valores expresados entre la cláusula primera y la cláusula tercera, a favor de LA MUNICIPALIDAD serán cancelados, por la empresa SURTRUCK S.A., en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de pesos QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$522.319,55), debiendo cancelarse la primera de ellas dentro de los diez días hábiles de ratificado el presente, y las siguientes dentro de los cinco días hábiles de cada mes subsiguiente.-

QUINTA: Entre las empresas se generaran los mecanismos de compensación que pudieran corresponder en función del acuerdo realizado en el presente, dejando indemne al municipio de Ushuaia de cualquier reclamo que pudiera generarse conforme la deuda detallada en el presente. En particular la empresa CELENTANO MOTORS S.A. cede a la empresa SURTRUCK S.A. la porción que le correspondería conforme el proporcional de la deuda que por el presente se cancela.-

SEXTA: Las partes manifiestan que una vez cumplimentado los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes, con las modalidades y plazos indicados, nada más tendrán que reclamarse respecto de las obras y/o expedientes identificados en la cláusula primera, ya sea en concepto de intereses, re-determinaciones y/o suma alguna que surja de las tramitaciones.

SEPTIMA: El terreno será entregado una vez ratificado el presente por el Concejo Deliberante, suscribiendo el acta de recepción correspondiente.-

OCTAVA: Que son de cargo de LA MUNICIPALIDAD los gastos de escrituración y de LA EMPRESA los gastos de registro. El trámite de escrituración y registro se iniciará una vez cancelado el crédito a favor de la Municipalidad conforme lo establecido en la Cláusula CUARTA del presente.

NOVENA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

CP Brenda Tomasevich
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SURTRUCK S.A.
Cuit/30-7102938-5
P.P.M. Beatriz Celedano

CESAR MOLAN HOLGUIN
ABOGADO
SECRETARÍA DE COPIA Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- Republica Argentina -
Municipalidad de Ushuaia

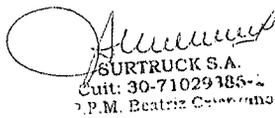
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15304
Ushuaia, 04 DIC 2020
Cesar Medina Polgami
Secretario General y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

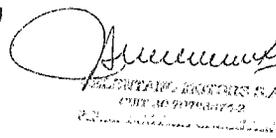
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15304
Ushuaia, 04 DIC 2020
Cesar Medina Polgami
Secretario General y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán validas todas las notificaciones que deban cursarse.-

En la ciudad de Ushuaia, el día 04 de DICIEMBRE de 2020, se suscribe la presente por los mencionados en dos (02) ejemplares a un mismo efecto y tenor.


GP Gabriela Tomasevich
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


SURTRUCK S.A.
Cuit: 30-71029185-2
P.M. Beatriz Cerverino


Cesar Medina Polgami
Secretario General y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Cesar Medina Polgami
Administración N° 2743
D.L.T. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ACTIVACION NOTARIAL

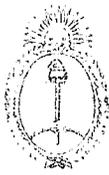


JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. Nº 7

B 000063876

1 FO B62. PRIMER TESTIMONIO. PODER GENERAL DE ADMINISTRACION
2 Y DISPOSICION.-----

3 ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTITRES. En la ciudad de Río Grande,
4 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el
5 diecisiete de junio de dos mil cuatro, ante mi Escribano autorizante,
6 comparece el señor Antonio Javier CELENTANO, quién se identifica con
7 el Documento Nacional de Identidad 17.129.959, argentino, soltero,
8 mayor de edad, domiciliado en Mackinlay 540 de esta ciudad, de mi
9 conocimiento, doy fe. CONCURRE como Presidente del Directorio de
10 CELENTANO MOTORS S.A. con domicilio legal en esta ciudad y sede social
11 en Mackinlay 540 de la ciudad de Río Grande, cuya existencia y
12 representación acredita con la constitución otorgada por escritura 37
13 del 21 de mayo de 2002 pasada al folio 93 del Registro 1855 de la
14 ciudad autónoma de Buenos Aires, la que se inscribió en la Inspección
15 General de Justicia, en el Registro Público de Comercio de Tierra del
16 Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ushuaia el 13 de junio
17 de 2002 en el libro Registro de Sociedades Comerciales IV, bajo el Nº
18 2796, Folio 132, Año 2002, cuyo testimonio original tengo a la vista
19 y en copia fiel se agregó al Folio 1138 Protocolo del año 2002. El
20 compareciente asegura estar en posesión del cargo invocado y estar
21 debidamente autorizado para este otorgamiento. Y DICE que CELENTANO
22 MOTORS S.A. confiere *PODER GENERAL de ADMINISTRACION y DISPOSICION* a
23 favor de la señora María Herminia CELENTANO, Documento Nacional de
24 Identidad 17.380.541 y de la señora María Beatriz CELENTANO, Documento
25 Nacional de Identidad 20.493.654, para que indistintamente cualesquiera



B 000063876

de ellas, en nombre y representación de la Sociedad mandante, puedan 26
realizar los siguientes actos para administrar y disponer todos los 27
bienes actuales y futuros, ya sean muebles, inmuebles automotores, o 28
semovientes, registrables o no, derechos, fondos de comercio y cuantos 29
ellos compongan su patrimonio, a saber: **CONTRATOS.** Celebrar toda clase 30
de contratos, relacionados con las facultades de administración y 31
disposición, ya sean nominados o innominados, de carácter oneroso, 32
tales como hacer y aceptar daciones en pago, cesiones de derechos, 33
créditos y valores; locaciones, sublocaciones y arriendos de muebles 34
registrables o no, e inmuebles, con o sin contrato escrito; locaciones 35
de servicios o de obra como locador o locatario; contratar seguros, 36
pedir las primas y premios, con facultad en cada caso de determinar las 37
formalidades, condiciones, cláusulas y plazos, precios y formas de pago 38
y demás modalidades; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, 39
ratificar, renovar o aclarar actos jurídicos celebrados antes o después 40
del presente mandato, así como firmar créditos documentarios y recibos 41
de confianza. **OBLIGACIONES.** Pagar los gastos propios de la 42
administración y los extraordinarios, aceptar, impugnar o verificar 43
pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones 44
anteriores o posteriores al mandato, amortizaciones, subrogaciones, 45
renuncias, remisiones o quitas de deudas; transigir o rescindir 46
transacciones; extinguir obligaciones por cualquiera de las formas 47
previstas por las leyes, ya sea activa o pasivamente; prestar dinero 48
a interés o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las 49
modalidades, plazos y tasa de interés; tomar dinero prestado, en 50

JAVIER A.
ESCRIBANO
MATR.



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



B 000063877

DIACCIANI
3580C
277

1 especial de bancos oficiales, mixtos u otras entidades financieras
2 suscribiéndose a los requisitos exigidos por los reglamentos de las
3 entidades prestamistas, sin limitación de tiempo ni cantidad, aún
4 cuando la propia parte mandataria sea también obligado; abrir y cerrar
5 cuentas bancarias, de cualquier tipo, fijar sus saldos activos o
6 pasivos depositar y extraer fondos de las mismas, y realizar, dichas
7 operaciones aún en cuentas a nombre de la parte mandante antes del
8 mandato.- **TITULOS VALORES.** Librar, endosar y negociar por cualquier
9 modo letras de cambio, pagarés, cheque, giros, títulos de rentas, bonos
10 y cualquier otro título negociable, público o privado, sin limitación
11 de tiempo o de cantidad, ya sea como librador, aceptante, endosante,
12 avalista y girar en descubierto hasta los montos autorizados por las
13 entidades financieras, y renovar, amortizar o cancelar las obligaciones
14 emergentes de esas operaciones; dar en caución títulos, acciones u
15 otros valores.- **FACULTADES PARA PERCIBIR.** Cobrar créditos de toda
16 índole, tales como alquileres, precios, arrendamientos, dividendos,
17 intereses, títulos de rentas, bonos, cédulas, indemnizaciones por
18 siniestros y cualquier otra suma de dinero o valores de la parte
19 mandante sea acreedora, ya sea que provengan de operaciones al contado
20 o a crédito, inclusive aquellas cuyo origen sea anterior al mandato,
21 percibir esos importes y dar recibos.- **DERECHOS REALES.** Adquirir,
22 conservar, transmitir por cualquier título, la posesión y el dominio
23 de toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles, automotores,
24 registrables o no, muros medianeros y cercos divisorios; constituir,
25 aceptar y reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y otros derechos



B 000063877

reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, 26
transferirlos y prorrogarlos, total o parcialmente, sean anteriores o 27
posteriores al mandato.- **AUTOMOVILES.** Administrar y disponer libremente 28
de todos los vehículos actuales que tenga la Sociedad poderdante y los 29
que adquiera en el futuro; adquirir vehículos a nombre de la propia 30
mandante; darlos de baja, devolver chapas, solicitar reinscripciones, 31
patentamientos, repatentamientos, cancelaciones, pedir 32
nacionalizaciones, liberaciones, radicaciones, solicitar títulos, 33
segundos testimonios, cédulas verdes y realizar otros trámites, otorgar 34
y firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios, 35
especialmente formularios 01, 04, 08, 12, y cualquier otro que 36
corresponda, como ser boletos de compraventa, escrituras, declaraciones 37
simples y juradas, resguardos, recibos; solicitar salidas temporarias 38
y exportaciones temporarias a la República Oriental del Uruguay y a 39
cualquier otro país limítrofe. **ACTUACION ANTE LA JUSTICIA Y LA** 40
ADMINISTRACION. Intervenir personalmente o por medio de profesionales 41
a quienes podrá apoderar, en defensa de los intereses de la mandante, 42
en todo juicio en trámite o que deba substanciararse ante los Tribunales 43
de cualquier fuero o jurisdicción, y actuar ante los Poderes del Estado 44
y sus dependencias, en especial ante la Administración Nacional de 45
Aduanas, Dirección de Rentas, Dirección General Impositiva, Bancos y 46
cualquier otra empresa o repartición pública, y ante instituciones 47
privadas, facultándolo para entablar y contestar demandas, reconvenir, 48
recusar, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; 49
exigir y prestar fianzas, reales o juratorias; producir o impugnar, 50


JAVIER A.
ESCRIBANOS
MATI



ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 285



B 000063878

GIACCIANI
IBANO
L. Nº 7

1 inclusive poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones;
2 solicitar medidas cautelares y sus levantamientos; transigir; asistir
3 a audiencias y conciliar; conformarse con regulaciones; interponer
4 todos los recursos legales y desistir de ellos y de los juicios;
5 solicitar concursos civiles, quiebras o liquidaciones sin quiebras de
6 deudores de la poderdante, verificar créditos, solicitar divisiones de
7 condominio; hacer renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deudas
8 y novaciones; renunciar a prescripciones adquiridas. Presentar,
9 exhibir, retirar, otorgar y firmar escritos en general, reclamos;
10 notificarse de resoluciones, consentirlas o impugnarlas en todas las
11 instancias oponiendo los recursos del caso.- **OTRAS ACTUACIONES**
12 **ADMINISTRATIVAS.** A) Efectuar los aportes ante los organismos de
13 previsión; B) Cumplir con los deberes formales y pecuniarios ante el
14 Fisco nacional, provincial o municipal y demás que corresponda,
15 formular declaraciones juradas, actuar ante los organismos tributarios,
16 reclamar la compensación o devolución de pagos indebidos o erróneos;
17 C) Retirar efectos, correspondencia, valores, giros, certificados,
18 cargas, encomiendas, ya sean provenientes del interior del país o del
19 exterior, consignados a nombre de la parte mandante y firmar toda la
20 documentación requerida a los fines indicados; d) representar a la
21 Sociedad mandante ante cualquier repartición pública o privada, tales
22 como Gobierno de la Nación y de las provincias, y municipalidades y sus
23 distintas dependencias, secretarías y ministerios, Registro Nacional
24 de la Propiedad Automotor, Dirección General de Rentas, AFIP DGI y AFIP
25 DGA, Administración Nacional de Aduana, empresas prestadoras de



B 000063878

servicios públicos, entidades relacionadas con automotores, inclusive 26
Policías, Tribunales, oficinas recaudadoras de impuestos, Telefónica 27
de Argentina S.A., Telecom S.A., Telefonía celular en general o 28
cualquier otra que corresponda, pudiendo presentarse con escritos y 29
toda clase de documentación, producir pruebas, notificarse de 30
resoluciones, consentirlas o interponer recursos, pedir ampliaciones 31
de plazos y realizar cuantos más actos sean convenientes a esos fines.- 32

OTROS ACTOS. Otorgar, aceptar y firmar documentos notariales y los 33
demás instrumentos públicos o privados que se requieran para el 34
cumplimiento del presente, y por último para realizar cuantos mas 35
actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el desempeño del 36
mandato, que no se entenderá revocado por la actuación personal de la 37
parte mandante, mientras no lo sea en forma expresa.- El presente no 38
revoca otros poderes otorgados con anterioridad.- PREVIA lectura y 39
corroborando su contenido, firma ante mi, de todo doy fe.- **FIRMADO:** 40

Antonio Javier CELENTANO. Ante mi, JAVIER ADOLFO GIACCIANI. Está mi 41
sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al Folio 862 42
del Registro I de la Provincia de Tierra del Fuego, de mi Adscripción.- 43
Para las Apoderadas, expido **PRIMER TESTIMONIO** en tres hojas de 44
Actuación Notarial numeradas B 000063876; B 000063877 y B 000063878 que 45
firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.----- 46

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. N° 7

50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



B 00114545

1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES.- En la
2 ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de
3 Atlántico Sur, República Argentina, a VEINTISEIS días del mes de MAYO del año dos mil
4 ocho, ante mí, Escribana Adscripta del Registro Notarial Número Dos de la Provincia
5 comparece: don **Antonio Javier CELENTANO**, Documento Nacional de Identidad
6 17.129.959, Clave Unica de Identificación Tributaria 20-17129959-5, argentino, empresario,
7 nacido el 23 de julio de 1965, soltero, domiciliado en la calle Puerto Remolino 3862 de esta
8 ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, DOY FE quien lo hace en nombre y
9 representación y en su carácter de Presidente de la firma que gira en plaza bajo la
10 denominación "SURTRUCK SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio social en la calle
11 Héroes de Malvinas Nº 4869; a mérito de Contrato de Constitución celebrado por escritura
12 número 87 de fecha 13 de febrero de 2007, pasada ante mí al folio 245 del protocolo corriente
13 de este Registro Notarial número Dos de mi adscripción, inscrita en Registro Público de
14 Comercio de esta Provincia, en fecha 02 de mayo de 2007, en el Libro Registro de
15 Sociedades Comerciales Nº VIII, bajo el Nº 4359, Folio 148, año 2007, Disposición I.G.J. Nº
16 187/07; cuyo original tengo en este acto a la vista y que en fotocopia debidamente
17 autenticada corre agregada al folio 1885 del protocolo del año 2007 de este Registro Notarial;
18 y en el carácter invocado expone que confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACION
19 Y DISPOSICION a favor de **María Herminia CELENTANO**, Documento Nacional de
20 Identidad número 17.380.541 y/o **María Beatriz CELENTANO**, Documento Nacional de
21 Identidad número 20.493.654, para que actuando en nombre y representación de la
22 mencionada firma, y en forma individual, conjunta, separada alternativa e indistintamente,
23 pueda realizar los siguientes actos para administrar y disponer de todos los bienes actuales y
24 futuros , ya sean muebles, , inmuebles, automotores, o semovientes , registrables o no,
25 derechos, fondos de comercio y cuantos más compongan su patrimonio, a saber:



B 00114545

CONTRATOS: Celebrar toda clase de contratos, relacionados con las facultades de administración y disposición, ya sean nominados o innominados, de carácter oneroso, tales como hacer y aceptar daciones en pago, cesiones de derechos, créditos y valores; locaciones, sublocaciones y arriendos de muebles registrables o no, e inmuebles, con o sin contratos escrito; locaciones de servicios o de obra como locador o locatario; contratar seguros, pagar las primas y premios, con facultad en cada caso de determinar las formalidades, condiciones, cláusulas y plazos, precios y formas de pago y demás modalidades; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, renovar o aclarar actos jurídicos celebrados antes o después del presente mandato, así como firmar créditos documentarios y recibos de confianza. **OBLIGACIONES:** Pagar los gastos propios de la administración y los extraordinarios, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores, o posteriores al mandato, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; transigir o rescindir transacciones; extinguir obligaciones por cualquiera de las formas previstas por las leyes, ya sea activa o pasivamente; prestar dinero a interés o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las modalidades, plazos y tasas de interés; tomar dinero prestado, en especial de bancos oficiales, mixtos u otras entidades financieras sometiéndose a los requisitos exigidos por los reglamentos de las entidades prestamistas, sin limitación de tiempo ni cantidad, aún cuando la propia parte mandataria sea también obligado; abrir y cerrar cuentas bancarias, de cualquier tipo, fijar sus saldos activos o pasivos, depositar y extraer fondos de las mismas, y realizar dichas operaciones aún en cuentas a nombre de la parte mandante antes del mandato.

TITULOS VALORES: Librar, endosar y negociar por cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, títulos de rentas, conos y cualquier otro título negociable, público o privado, sin limitación de tiempo o de cantidad, ya sea como librador, aceptante, endosante, avalista y girar en descubierto has los montos autorizados por las entidades financieras, y

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 285



Handwritten signature and stamp of the Notary Public, including the text "Escritura N° 111" and "Escribano".

B 00114546

1 renovar, amortizar o cancelar las obligaciones emergentes de esas operaciones; dar en
2 caución títulos, acciones u otros valores. **FACULTADES PARA PERCIBIR:** Cobrar
3 créditos de toda índole, tales como alquileres, precios, arrendamientos, dividendos, intereses,
4 títulos de rentas, bonos, cédulas, indemnizaciones por siniestros y cualquier otra suma de
5 dinero o valores de la parte mandante sea creadora, ya sea que provenga de operaciones al
6 contado o a crédito, inclusive aquellas cuyo origen sea anterior al mandato, percibir esos
7 importes y dar recibos. **DERECHOS REALES:** Adquirir, conservar, transmitir por cualquier
8 título, la posesión y el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles,
9 automotores, registrables o no, muros medianeros y cercos divisorios; constituir, aceptar y
10 reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y otros derechos, reales, pudiendo cancelarlos,
11 dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos y prorrogarlos, total o parcialmente, sean
12 anteriores o posteriores al mandato. **AUTOMOVILES:** Administrar y disponer libremente
13 de todos los vehículos actuales que tenga la sociedad mandante, y los adquiera en el futuro,
14 adquirir vehículos a nombre de la propia mandante; darlos de baja, devolver chapas, solicitar
15 reinscripciones, patentamientos, repatentamientos, cancelaciones, pedir nacionalizaciones,
16 liberaciones, radicaciones, solicitar títulos, segundos testimonios, cédulas verdes, cédulas
17 azules, realizar otros trámites, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que
18 sean necesarios, especialmente formularios 01, 04, 08, 12 y cualquier otro que corresponda,
19 como ser boletos de compraventa, escrituras, declaraciones, simples y juradas, resguardos,
20 recibos; solicitar salidas temporarias y exportaciones temporarias a la República Oriental del
21 Uruguay y a cualquier otro país limítrofe. **ACTUACION ANTE LA JUSTICIA Y LA**
22 **ADMINSITRACION:** Intervenir personalmente o por medio de profesionales a quienes
23 podrá apoderar, en defensa de los intereses de la mandante, en todo juicio en trámite o que
24 deba substanciarse ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y actuar ante los
25 Poderes del Estado y sus dependencias, en especial ante la Administración Nacional de



B 00114546

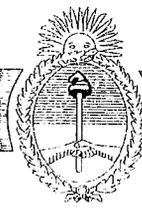
Aduanas, Dirección de Rentas, Dirección General Impositiva, bancos y cualquier otra
empresa o repartición pública, y ante instituciones privadas, facultándolo para entablar y
contestar demandas, reconvenir, recusar, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios
especiales, exigir y prestar fianzas, reales o juratorias; producir o impugnar, inclusive poner y
absolver posiciones, reconocer obligaciones, solicitar medidas cautelares y sus
levantamientos; transigir; asistir a audiencias y conciliar; conformarse con regulaciones;
interponer todos los recursos legales y desistir de ellos y de los juicios; solicitar concursos
civiles, quiebras o liquidaciones sin quiebras de deudores de la poderdante, verificar créditos,
solicitar divisiones de condominio; hacer renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deudas y
renovaciones; renunciar a prescripciones adquiridas, presentar, exhibir, retirar, otorgar y firmar
escritos en general, reclamos; notificarse de resoluciones, consentirlas o impugnarlas en todas
las instancias oponiendo los recursos de caso. **OTRAS ACTUACIONES**

ADMINISTRATIVAS: A) Efectuar los aportes ante los organismos de previsión; B)

Cumplir los deberes formales y precuniarlos ante el Fisco nacional, provincial o municipal y
demás que corresponda, formular declaraciones juradas, actuar ante los organismos
tributarios, reclamar la compensación o devolución de pagos indebidos o erróneos; C) Retirar
efectos, correspondencia, valores, giros, certificados, cargas, encomiendas, ya sean
provenientes del interior del país o del exterior consignados a nombre de la parte mandante y
firmar toda documentación requerida a los fines indicados; D) Representar a la Sociedad
mandante ante cualquier repartición pública o privada, tales como Gobierno de la Nación y
de las provincias, y municipales y sus distintas dependencias, secretarías y ministerios,
Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Rentas, AFIP DGI y
AFIP DGA, Administración Nacional de Aduana, empresas prestadoras de servicios
públicos, entidades relacionadas con automotores, inclusive Policías, Tribunales, oficinas
recaudadoras de impuestos, Telefónica de Argentina S.A., Telecom S.A., Telefonía celular en



ACTUACION NOTARIAL
L. Y. 285



B 00114547

general o cualquier otra que corresponda, pudiendo presentarse con escritos y toda clase de documentación, producir pruebas, notificarse de resoluciones, consentirlas o interponer recursos, pedir ampliaciones de plazos y realizar cuantos más actos sean convenientes a esos fines. **OTROS ACTOS:** Otorgar, aceptar y firmar documentos notariales y los demás instrumentos públicos o privados que se requieran para el cumplimiento del presente, y por último realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, que no se entenderá revocado por la actuación personal de la parte mandante, mientras no lo sean en forma expresa. El presente mandato no revoca poderes otorgados con anterioridad. LEO esta escritura al compareciente quien así la otorga y firma ante mí, DOY FE.- ANTONIO JAVIER CELENTANO. Esta mi sello. XIMENA JORDA. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 671 del protocolo corriente de este Registro Notarial número Dos de mi adscripción. PARA LAS APODERADAS expido este PRIMER TESTIMONIO en fojas de actuación notarial números B00114545, B00114546 y B00114547, el que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgación.- *Rosko*

do: 17. 280 541 Val. C



LEGALIZACION



El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, en virtud de las facultades
que confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano

Ximena JORDÁ

obrantes en el documento

reservado en el día de la fecha bajo el N° **00047474**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Ushuaia, Mayo 27 de 2008

MARIANA MUZZI
LEGALIZADOR
USHUAIA